



















































































































































## ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

### MEDIDAS DE APOYO AL PLAN

74 DE 79

#### Medidas:

- A) Creación de unidades polivalentes que desarrollarán comprobaciones extensivas e intensivas, indistintamente, en ámbitos prioritarios de control, especialmente relacionados con la economía sumergida o con fraudes con fuerte impacto social.
- B) Creación de unidades polivalentes que desarrollarán actuaciones conjuntas de comprobación de comercio exterior o Impuestos Especiales y del resto de los tributos. Dichas actuaciones conjuntas se realizarán sobre determinados obligados tributarios y determinados tipos de fraude.
- C) Participación de todas las áreas liquidadoras y de recaudación en el diseño y planificación de actuaciones en la lucha contra determinadas tipologías de fraude para lograr una mayor eficacia global.
- D) Coordinación de las funciones de comprobación extensiva con las de recaudación para posibilitar la adopción de medidas tendentes al aseguramiento de la recuperación de la deuda en la fase de propuesta de resolución.
- E) Revisión de las normas de organización con el fin de posibilitar que las Dependencias Regionales de las áreas de control puedan ejercer sus funciones sobre cualquier obligado tributario, siempre que no esté adscrito a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, independientemente de donde radique su domicilio fiscal.
- F) Reforzar la investigación, la coordinación y las actuaciones en aquellos expedientes donde se produzca la concurrencia de posibles delitos contra la Hacienda Pública y procesos concursales.
- G) Habilitación al titular de una Administración de la Agencia o de Aduanas para que desempeñe además las funciones del titular de una Administración de Aduanas o de la Agencia, respectivamente, cuando lo aconsejen razones de economía y eficacia.

<b>ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL</b>	
<b>MEDIDAS DE APOYO AL PLAN</b>	75 DE 79

### 3.4 MEDIDAS NORMATIVAS.

<b>Código</b>	<b>35</b>
<b>Título</b>	<b>3.4.1 CAMBIO DE LOS MODELOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>

La actual configuración del modelo de liquidación del Impuesto sobre Sociedades hace posible que, en ocasiones, las entidades practiquen los ajustes al resultado contable de forma impropia o que se apliquen las deducciones de forma indebida, dificultando así las tareas para un control más automatizado de dichos ajustes y deducciones.

Por tanto, se hace necesario establecer un adecuado control del uso indebido de los ajustes al resultado contable y de las deducciones en la cuota íntegra. Para ello, es preciso facilitar algunos cambios en el modelo de autoliquidación del Impuesto.

Las novedades introducidas, en el ámbito contable, por el nuevo Plan General de Contabilidad hacen necesario, igualmente, la modificación de los actuales modelos del Impuesto sobre Sociedades a fin de que proporcionen suficiente información, con mayor grado de detalle y ajustada a las previsiones del nuevo Plan General Contable.

#### **Medidas:**

- A) Modificación, mediante orden ministerial, de los distintos modelos del Impuesto sobre Sociedades para adaptarlos al nuevo Plan General Contable y que puedan contener más información.
- B) Inclusión de campos de texto de obligada cumplimentación en los que el obligado tributario tendrá que detallar una justificación de las deducciones aplicadas cuando estas superen un determinado importe.
- C) Obligación de que se consignen las deducciones en los campos de la declaración que se corresponden con el exacto concepto por el que se aplica la deducción, sin que se puedan agrupar deducciones de diversa naturaleza. La anterior obligación se extenderá al contenido de los datos del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

<b>ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL</b>	
<b>MEDIDAS DE APOYO AL PLAN</b>	76 DE 79

<b>Código</b>	<b>36</b>
<b>Título</b>	<b>3.4.2 DECLARACIONES SUMARIAS Y MANIFIESTOS DE CARGA</b>

La aprobación del Reglamento 1875/2006 que modifica las Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero Comunitario ha introducido un nuevo marco en el cual se regula la presentación de la declaración sumaria de entrada y salida, con un conjunto de datos y procedimientos de presentación, bajo un modelo comunitario.

Sin embargo la modificación de este mismo Reglamento prevé que, junto a la declaración sumaria de entrada, aunque en un momento posterior, se presente una declaración sumaria para depósito temporal, sobre cuyo contenido nada dice la normativa comunitaria.

Por ello con el fin de completar la información de cada mercancía que pretenda introducirse en el territorio nacional y realizar de esta manera un adecuado análisis de riesgos debe incorporarse al derecho nacional una norma que regule el contenido de esta declaración sumaria para depósito temporal y que sustituya a la actual declaración sumaria de descarga.

**Medida:**

Aprobación de una Orden Ministerial que regule el contenido de las declaraciones sumarias para depósito temporal y manifiestos de carga desde la perspectiva de un mejor análisis de riesgos.

<b>ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL</b>	
<b>MEDIDAS DE APOYO AL PLAN</b>	77 DE 79

<b>Código</b>	<b>37</b>
<b>Título</b>	<b>3.4.3 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL SECTOR DE EMBARCACIONES Y AVIONES DE RECREO</b>

La investigación del contrabando, el fraude en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte y otros relacionados con el sector de embarcaciones y aviones de recreo exige contar con información que sea obtenida de manera regular.

Para ello, se promoverá la aprobación de una norma reglamentaria que sistematice el suministro periódico de determinada información en el sector de la navegación privada de recreo.

**Medidas:**

- A) Promover la aprobación de una norma reglamentaria que regule el suministro periódico de información, por los clubes náuticos y los puertos deportivos, sobre titulares de puntos de atraque, medios de pago y otros extremos relativos a la navegación privada de recreo.
- B) Estudio y propuesta de un convenio con Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (AENA) a fin de identificar las aeronaves que son utilizadas en España.

<b>ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL</b>	
<b>MEDIDAS DE APOYO AL PLAN</b>	78 DE 79

<b>Código</b>	<b>38</b>
<b>Título</b>	<b>3.4.4 CONTROL DEL COMERCIO POR INTERNET Y DE ENVÍOS DE BAJO VALOR DE CARÁCTER NO COMERCIAL</b>

Uno de los fenómenos que han modificado drásticamente los procesos de control de las importaciones ha sido la proliferación de las compras por Internet de particulares. Estas compras, sin tener carácter comercial, están sujetas o sometidas a la obligación de presentar declaración en aduana y a liquidar los correspondientes impuestos.

En particular, se han detectado casos de empresas dedicadas al envío de paquetes, documentos y dinero urgente con origen o destino en países con colectivos numerosos de emigrantes que operan en ocasiones como empresas de paquetería y "courrier" sin estar registradas como tales.

Como complemento de las medidas de refuerzo del control que se describen en el apartado correspondiente, es necesario arbitrar otros mecanismos que coadyuven al control de estas operaciones.

**Medida:**

Aprobación de un modelo de declaración, mediante Orden Ministerial, para envíos sin características comerciales, al amparo de lo previsto en el artículo 225 y siguientes del Reglamento (CEE) 2454/1993, así como el establecimiento de un sistema informático que permita la transmisión electrónica de la declaración.

<b>ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL</b>	
<b>MEDIDAS DE APOYO AL PLAN</b>	79 DE 79

<b>Código</b>	<b>39</b>
<b>Título</b>	<b>3.4.5 DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b>

La Ley 36/2006, de 29 de diciembre de medidas para la prevención del fraude fiscal responde a varias líneas estratégicas entre las cuales se encuentra la mejora de la información de que dispone la Administración tributaria.

A tal efecto, la Ley modifica la normativa relativa al Catastro Inmobiliario incorporando la obligación de suministrar el número de referencia catastral de los bienes inmuebles ante las compañías suministradoras de energía eléctrica por parte de quienes contraten dichos suministros.

La explotación y análisis de los suministros de energía eléctrica efectuados a cada inmueble identificado mediante su referencia catastral, junto con la información ya disponible en las bases de datos de la Agencia Tributaria, podría constituir un indicio de la realización de actividades empresariales en los citados inmuebles o del arrendamiento de los mismos.

**Medida:**

Aprobación de una declaración informativa anual a presentar por las compañías de suministro eléctrico, con información del consumo de energía eléctrica de los inmuebles de uso residencial y empresarial.